

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

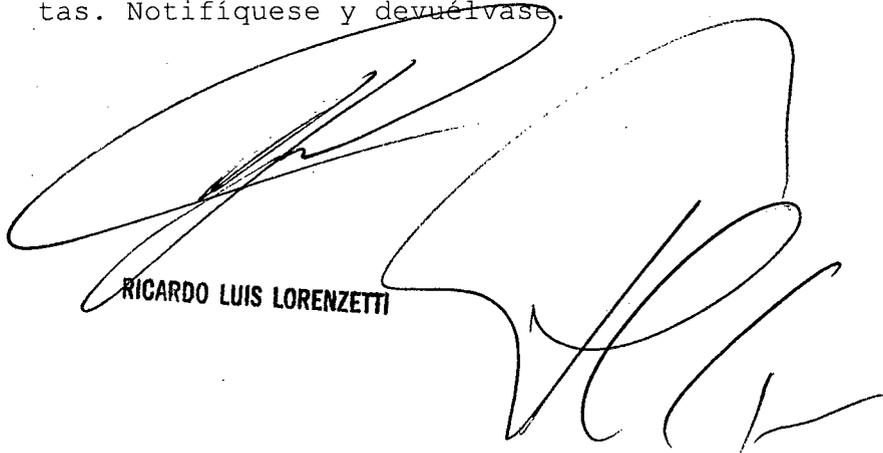
Buenos Aires, *30 de agosto de 2016.-*

Vistos los autos: "Novartis Pharma AG c/ Laboratorio LKM SA s/ varios propiedad industrial e intelectual".

Considerando:

Que el recurrente no ha cumplido con el requisito exigido por el art. 2° del reglamento aprobado por acordada 4/07.

Por ello, se desestima el recurso extraordinario. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por el Dr. Martín Bensadon, apoderado de Novartis Pharma AG, con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Sánchez Echagüe.

Traslados contestados por Laboratorios LKM S.A., representado por el Dr. José María Vicetto, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Bautista Vicetto, por la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representada por el Dr. Luis Mariano Genovesi, con el patrocinio del Dr. Santiago Manuel Basso y por el Estado Nacional, representado por el Dr. David Fernando Montecchia.

Tribunal de origen: Sala I de la Cámara Civil y Comercial Federal.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal n° 2.